

CERTIFICADO DE GARANTÍA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de febrero de 2023, **Banco de Servicios y Transacciones S.A.** con domicilio en Av. Corrientes 1174, Piso 3º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; representado en este acto por Ana María Vea Murguía, DNI 17.202.704 y Gisela Gahr DNI 30.226.229, en su carácter de apoderados con facultades suficientes, se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador, en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 23, Sección 1º, Art. 1574, sig. y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación por un valor nominal de hasta \$55.000.000 (Pesos cincuenta y cinco millones) (o el equivalente en Pesos de Dólares Estadounidenses que pudiere resultar del Tipo de Cambio Aplicable al momento del pago) -es decir, aproximadamente el 30,55% (treinta coma cincuenta y cinco por ciento) del monto máximo de emisión-, con más los intereses compensatorios pactados, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales (en adelante, el “Monto Máximo”) a favor de todo tenedor de las siguientes obligaciones negociables emitidas por AGRO ALLIANCE S.A. (el “Deudor”) bajo el Régimen PYME CNV GARANTIZADA según el Capítulo VI del Título II “Emisoras” de las NORMAS de la Comisión Nacional de Valores y autorizadas según Resolución CNV N°RESFC-2023-22146-APN-DIR#CNV de fecha 1 de febrero de 2023: (i) Obligaciones Negociables PYME CNV GARANTIZADA Serie I Clase I (las “ON Serie I Clase I”); y (ii) Obligaciones Negociables PYME CNV GARANTIZADA Serie I Clase II (las “ON Serie I Clase II”, y junto con las ON Serie I Clase I, las “Obligaciones Negociables”). Las Obligaciones Negociables fueron autorizadas a ser emitidas por un valor nominal en conjunto de hasta \$180.000.000 (Pesos ciento ochenta millones) de capital, pagadero en 3 (tres) cuotas consecutivas conforme surge a continuación: (i) 33% a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 33% a los 21 (veintiún) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) 34% en la Fecha de Vencimiento (conforme dicho término se define más adelante). Las ON Serie I Clase I estarán denominadas, serán suscriptas, integradas y pagaderas en Pesos, y devengarán intereses a una tasa de interés nominal anual variable determinada sobre la base de la Tasa BADLAR más el Margen Aplicable. Las ON Serie I Clase II estarán





denominadas en Dólares Estadounidenses, serán suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, devengarán intereses a una tasa de interés nominal anual fija truncada en dos decimales. Las tasas de interés correspondientes a las Obligaciones Negociables serán informadas en el Aviso de Resultados y pagaderas en forma trimestral. La Fecha de Vencimiento será en la fecha en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados (la "Fecha de Vencimiento"). La presente garantía se otorga hasta la suma de hasta \$55.000.000 (Pesos cincuenta y cinco millones) (o el equivalente en Pesos de Dólares Estadounidenses que pudiere resultar del Tipo de Cambio Aplicable al momento del pago -es decir, aproximadamente el 30,55% (treinta coma cincuenta y cinco por ciento) del monto máximo de emisión-, con más los intereses compensatorios pactados, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales; dejándose constancia de que **Banco Supervielle S.A y Banco Mariva S.A.** han otorgado garantías, en los mismos términos, por hasta la suma de hasta \$75.000.000 (Pesos setenta y cinco millones) (o el equivalente en Pesos de Dólares Estadounidenses que pudiere resultar del Tipo de Cambio Aplicable al momento del pago) -es decir, aproximadamente el 41,67% (cuarenta y uno coma sesenta y siete por ciento) del monto máximo de emisión-, con más los intereses compensatorios pactados, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales; y por hasta la suma de hasta \$50.000.000 (Pesos cincuenta millones) (o el equivalente en Pesos de Dólares Estadounidenses que pudiere resultar del Tipo de Cambio Aplicable al momento del pago) -es decir, aproximadamente el 27,78% (veintisiete coma setenta y ocho por ciento), del monto máximo de emisión-, con más los intereses compensatorios pactados, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales; respectivamente, las cuales a su vez han sido instrumentadas mediante su correspondiente certificado de garantía, de modo tal que las obligaciones de cada garante con relación al otro serán simplemente mancomunadas y en consecuencia ante el supuesto de un incumplimiento del Deudor con relación a las Obligaciones Negociables emitidas, cada garante responderá ante dicho incumplimiento en la proporción en que cada uno otorgó la respectiva garantía con relación al importe total emitido bajo las Obligaciones Negociables.

La presente garantía se emite con renuncia a los beneficios de excusión y de división, en este último caso sólo respecto del Deudor y no así respecto de otros co-fiadores, como así también de la posibilidad

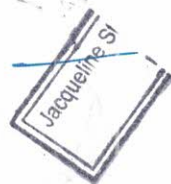
de subrogarse en los derechos del tenedor contra el Deudor hasta tanto el crédito del tenedor de las Obligaciones Negociables haya sido totalmente satisfecho. Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Negociables deberán contar con el consentimiento expreso y por escrito de **Banco de Servicios y Transacciones S.A.** Consiguientemente **Banco de Servicios y Transacciones S.A.** se obliga, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado precedentemente mediante notificación fehaciente, a abonar dentro de los CINCO (5) días hábiles cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables hasta su efectiva cancelación, dentro del Monto Máximo. Esta garantía permanecerá plenamente vigente y operativa hasta tanto se produzca la total cancelación de las Obligaciones Negociables. El Monto Máximo fijado en el presente certificado de garantía determina la cuantía total de la obligación asumida, y deberán deducirse de este monto los pagos efectuados por el Deudor. La presente garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables. Se deja expresa constancia que cualquier impuesto, tasa o contribución que deba abonarse con motivo de la firma, mantenimiento y ejecución de esta garantía será a cargo de **Banco de Servicios y Transacciones S.A.** El presente instrumento es emitido a favor de todo tenedor de las Obligaciones Negociables y será título ejecutivo por el monto y las condiciones arriba expresadas, conforme a lo previsto por el art, 523, inciso 2 del Código Procesal Civil de la Nación. Aceptamos expresamente someternos para cualquier cuestión judicial que se suscitare entre las Partes, a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.



Firma/s Certificada/s
en foja **F18360444**
y anexo
Buenos Aires **2/2/23**

Jacqueline Storto de Rodríguez Desavillbaso
ESCRIBANA
MATRÍCULA 5555





[Faint, illegible text covering the upper half of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

[Faint, illegible text in the middle section of the page.]

[Faint, illegible text at the bottom of the page, including what appears to be a signature area and a rectangular stamp.]



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404



F 018360444



1 Buenos Aires, 2 de Febrero de 2023 . En mi carácter de escribano
2 Subrogante del Registro Notarial N°2000 de la Ciudad de Buenos Aires
3 CERTIFICO: Que la/s firmas que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 084 del LIBRO
6 número 082 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:
8 1) Ana María VEA MURGUIA, con documento nacional de identidad nú-
9 mero 17.202.704; y 2) Gisela GAHR, con documento nacional de identidad
10 número 30.226.229, personas de mi conocimiento, quienes declaran actuar
11 en nombre y representación y en carácter de apoderados de la sociedad
12 que gira en esta plaza bajo la denominación de "BANCO DE SERVICIOS Y
13 TRANSACCIONES S.A.", acreditando el carácter invocado y las facultades
14 suficientes para este acto con el Poder General Amplio otorgado con fecha
15 29 de Julio de 2021, ante la escribana de esta Ciudad María Cecilia
16 Koundukdjian, al folio 501 de este mismo Registro Notarial 2000, a su car-
17 go, cuya primera copia tengo a la vista, doy fe.-
18
19
20
21
22
23
24
25

Jacqueline Storto de Rodríguez Esquivel
ESCRIBANA
MATRÍCULA 5455



F 018360444

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50